



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!



CONCERTADO

NÚMERO 115

Miércoles 22 de Mayo

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 68, correspondiente al día 8 de Marzo de 1940, publica la siguiente Ley:

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 7 DE MARZO de 1940 restableciendo a la plenitud de su tradicional significación los bienes constitutivos del antiguo Patrimonio de la Corona.

Los bienes constitutivos del antiguo Patrimonio de la Corona estuvieron asignados al uso y servicio del Jefe del Estado, como la más elevada a representación nacional. Al modificarse ésta con la República, la Ley de veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y dos los desvinculó de su antiguo y propio destino, dándoles aplicaciones varias, sin sentido útil unas, partidistas y sectarias otras. Recobrada por la Jefatura del Estado la plenitud de su tradicional significación debe volver el antiguo Patrimonio de la Corona a servir en el alto fin para que fué constituido.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Bajo el nombre de «Patrimonio Nacional» constituirán un todo o unidad jurídica indivisible, que se registrará por lo dispuesto en esta Ley, los bienes siguientes:

Primero.—El Palacio de Oriente y Parque del Campo del Moro.

Segundo.—El Monte y Palacio de El Pardo, con la Casita del Príncipe, Zarzuela y predio denominado la Quinta.

Tercero.—El Palacio de La Granja y edificios sitos en San Ildefonso. El Palacio de Riofrio, con sus aprovechamientos de arbolados, pastos y caza. El pinar y las matas de Balsain.

Cuarto.—El Palacio de Aranjuez y Casita del Labrador, con sus edificios y jardines. Los predios denominados Sotomayor, Legamarejo y demás fincas rústicas.

Quinto.—El Palacio de San Lorenzo de El Escorial, la Casita llamada del Príncipe, con huerta y terrenos de labor, así como el edificio y jardines de la Casita de Arriba.

Sexto.—Las fincas urbanas de Sevilla.

Séptimo.—El Palacio de la Almudaina y jardines en Palma de Mallorca (Balears).

Octavo.—Aquellos otros bienes menores no mencionados, pertenecientes al Patrimonio y los que en lo sucesivo pudieran resultar de la pertenencia de dicho Patrimonio, o fuesen incorporados al mismo.

Artículo segundo.—También formarán parte del Patrimonio Nacional todos los muebles y semovientes contenidos en los palacios, edificios y predios enumerados en el artículo anterior, salvo los pertenecientes a los arrendatarios, concesionarios, empleados y dependientes.

Artículo tercero.—Se comprenderán, asimismo, en el Patrimonio los patronatos sobre:

Primero.—La Iglesia y Convento de la Encarnación.

Segundo.—La Iglesia y Hospital del Buensuceso.

Tercero.—El Convento de las Descalzas Reales.

Cuarto.—La Real Basílica de Atocha.

Quinto.—La Iglesia y Colegio de Santa Isabel.

Sexto.—La Iglesia y Colegio de Loreto.

Séptimo.—La Iglesia y Hospital de Nuestra Señora de Monserrat.

Octavo.—El Monasterio de San Lorenzo de El Escorial.

Noveno.—El de las Huelgas, de Burgos.

Décimo.—El Hospital del Rey, de Burgos.

Undécimo.—El Convento de Santa Clara, de Tordesillas, y los demás Patronatos y derechos honoríficos que no se hallen extinguidos o caducados, aun cuando se halla interrumpido su ejercicio.

Artículo cuarto.—Se formará un inventario descriptivo y estimativo de todos los bienes inmuebles, muebles y semovientes, así como de todos los

derechos incorporados comprendidos en los artículos primero, segundo y tercero de esta Ley.

El inventario original, autorizado por el Presidente del Consejo de Administración que se regula en el artículo noveno, se conservará en dicho Consejo y de él se sacarán dos copias, que se conservarán: una, en la Casa Civil de la Jefatura del Estado, y otra, en el Ministerio de Hacienda.

Artículo quinto.—Los bienes que integran el Patrimonio Nacional, cuya propiedad corresponde al Estado, son inalienables e imprescriptibles, y no podrán sujetarse a ningún gravamen real ni a ninguna otra responsabilidad. No obstante, podrán enajenarse, previa autorización por Decreto acordado en Consejo de Ministros y a condición de ingresar su importe en el Tesoro, o ser dedicado al saneamiento y mejora de los bienes constitutivos del Patrimonio, aquellos bienes inmuebles que carezcan de valor artístico o histórico y no sean aptos, por su naturaleza y la cuantía de sus productos, para ser mantenidos en el Patrimonio.

Las donaciones, permutas, enfiteusis y cualesquiera otras enajenaciones de bienes raíces o muebles preciosos pertenecientes a él, habrán de ser objeto de una Ley.

En cuanto no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, los bienes que integran este Patrimonio se registrarán por el Derecho común.

Artículo sexto.—Los bienes que integran el Patrimonio Nacional quedan adscritos en la parte en que sean adecuados, al uso y servicio del Jefe del Estado y no estarán sujetos a ninguna contribución ni carga pública.

Artículo séptimo.—Para que cumplan adecuadamente su fin, constituirán una unidad económica con subsistencia propia, satisfaciéndose con los productos los gastos de entretenimiento y explotación y destinándose el sobrante a su mejora y entretenimiento.

Artículo octavo.—Corresponderá al Jefe del Estado el ejercicio de los derechos correspondientes a los Patronatos que forman parte del Patrimonio Nacional.

Artículo noveno.—Sin perjuicio de las atribuciones que sobre determinados bienes pueda otorgar el Jefe del Estado a su Casa Civil, para la administración del Patrimonio Nacional, se constituye un Consejo de régimen autónomo, integrado por un Presidente y seis Vocales, de los que uno será Consejero Delegado y actuará como Gerente; otro actuará como interventor, y los cuatro restantes serán especialistas en Bellas Artes, Arquitectura, Agricultura y Montes. Un Abogado del Estado ejercerá las funciones de Secretario. Todos los miembros del Consejo de Administración serán de libre elección del Jefe del Estado.

Artículo décimo.—Corresponderá al Jefe del Estado o a quien delegue estas facultades, conforme al artículo anterior, la organización de los Servicios y el nombramiento y separación de todo el personal afecto al Patrimonio Nacional. Los funcionarios que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior se nombren, no devengarán derechos pasivos con cargo al Presupuesto General del Estado.

Artículo undécimo.—Cuando el arrendamiento de bienes del Patrimonio Nacional haya de exceder de treinta años, habrá de ser objeto de una Ley. Hasta un año antes de su expiración no podrá prorrogarse ningún arrendamiento, cualquiera que sea el término por el que se hubiera celebrado.

Artículo duodécimo.—En cuanto a la conservación, cortas y repoblación de los montes pertenecientes al Patrimonio Nacional, se observará el régimen establecido para los montes del Estado.

Artículo decimotercero.—Los contratos y concesiones referentes a los bienes objeto de esta Ley que al tiempo de su promulgación se hallen en vigor, no se considerarán firmes mientras no se ratifiquen o renueven por el Consejo de Administración, establecido por el artículo noveno.

Artículo decimocuarto.—Podrán hacerse en las tierras, parques y jardines del Patrimonio Nacional las alteraciones que se juzgue convenientes, conservando su estilo actual y en los palacios y demás edificios las reparaciones necesarias.

MAÑANA, DÍA 23

FESTIVIDAD DEL CORPUS CHRISTI

no se publicará este periódico



ciones, adiciones, demoliciones y reedificaciones que se estimen adecuadas a su conservación y embellecimiento. Todas las mejoras que se hagan en dichos bienes cederán a los bienes mejorados.

Artículo décimoquinto.—Los bienes muebles y semovientes que se deterioran o perecen, podrán ser enajenados a condición de sustituirlos.

Artículo décimosexto.—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO.

1284

Diputación Provincial

INTERVENCIÓN

Caminos vecinales

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión celebrada el 30 del pasado mes de Abril, acordó aprobar la liquidación de las obras realizadas en el camino vecinal de Zarza de Granadilla a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás, ejecutadas por el Ayuntamiento de Zarza de Granadilla, por un total importe de 57.433'98 pesetas, siendo la subvención y anticipo de 57.197'08 pesetas, de las cuales han sido abonadas por certificaciones expedidas 54.473'52 pesetas, resultando un saldo a favor de la Entidad constructora, de 2.717'56 pesetas.

Acordado asimismo el abono al Ayuntamiento de Zarza de Granadilla, de pesetas 2.817'56, de las que 100 pesetas lo serán con cargo al fondo común, por haber sido descontadas demás por gastos de inspección y vigilancia, y la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se inserta en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que durante el plazo de treinta días, puedan oírse reclamaciones contra el Ayuntamiento concesionario.

Cáceres, 16 de Mayo de 1940.—El Presidente, Manuel González Gil.—El Secretario, Faustino Artero.

2397

Administración Principal de Correos

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Administración Principal de Cáceres y su Estación Férrea y viceversa, bajo el tipo anual de quince mil pesetas y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en esta Administración Principal, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo 1, Título 2, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Decreto de veintiuno de Marzo de mil novecientos siete, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50), que se presentarán en esta Administración Principal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Orden Ministerial de Hacienda de siete de Octubre de mil novecientos nueve, hasta el día primero de Junio, a las diez y siete horas, y la apertura de pliegos tendrá lugar en Cáceres, ante el Administrador Principal, el día seis de Junio de mil novecientos cuarenta, a las once horas.

Fianza, tres mil pesetas.

Cáceres a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Francisco Carretero.

Modelo de proposición

Don....., natural de....., según cédula personal número....., se obiga

a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por la Dirección General.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en....., la fianza de..... pesetas.

(Firma del interesado).

(26'30 pstas)

2375

División Hidráulica del Tajo

AGUAS

Don Sebastián López Santos, ha presentado instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Sebastián López Santos.

Nombre del Presidente en Madrid: Don José Bech García, con domicilio en Madrid, Calle Mayor, número 4, 1.º B., número 5.

Cantidad de agua que se pide: 2'31 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Jerte, Charco del Tejar del Cabezo.

Clase de aprovechamiento que se solicita: Riegos.

Término municipal donde radica la toma: Galisteo (Cáceres), sitio de los Cachones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de Marzo de 1931 que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida Nota en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquél en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario o presentar su proyecto en esta División, sita en Madrid, Calle de Portuñal, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 16 de Mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

2376

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Circular sobre comprobación de altas y bajas por los Agentes municipales

La actuación de la Inspección del tributo, viene demostrando que algunos industriales de esta provincia, luego de presentar en la Alcaldía la declaración de alta de la industria, que dicen van a ejercer, suelen dedicarse de hecho a otras distintas, que corresponden a tarifa y clase superior, con la consiguiente lesión para los intereses del Tesoro público; obediendo ello, sin duda, a cierta negligencia por parte de las Alcaldías, en

lo concerniente a la comprobación de las altas y bajas que sus dependientes deben practicar con arreglo al párrafo 6.º y siguientes del artículo 121 del Reglamento del Ramo, de fecha 1.º de Enero de 1911; dándose también el caso de otros que solicitan ser dados de baja en la industria y no obstante, continúan ejerciéndola con evidente infracción de la Ley y con la consiguiente responsabilidad de la Autoridad municipal llamada por la misma a impedirlo.

Conocedora esta Administración de tales corruptelas, impropias de todo industrial consciente de sus indudables obligaciones tributarias y de la conducta moral que ha de presidir en todos sus actos, estima procedente excitar el celo de los Alcaldes, recordándoles que como legítimos representantes, a este respecto, de la Hacienda pública, a ellos incumbe vigilar y comprobar cuanto afecta al servicio de referencia, dando cuenta a esta Administración de cualquier anomalía observada, sin miramientos ni respetos de otra índole que los que impone el cumplimiento del deber, colaborando así a la pureza de buenas costumbres y procurando siempre aconsejar a los desaprensivos industriales que sean veraces en sus declaraciones, ya que en otro caso, sufrirán los rigores de la Ley.

Procuran los señores Alcaldes dar la mayor publicidad de esta orden y ser inexorables con los rebeldes.

Cáceres, 17 de Mayo de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

2296

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 60

Busca y captura.

1122. Antonio García Simón, domiciliado calle Joaquín Costa, 20.—J. de I. n.º 3 de Barcelona, exhorto del Juzgado de Gerona. 1134-91.

1123. De un individuo llamado José, que es cojo, frecuenta el Bar «Palermo» y el «Europa». J. de I. número 16 de Barcelona, sumario 124-940. 1263-77.

1124. Esperanza García Martí, J. de I. n.º 2 de Barcelona, sumario 128-940. 1252-22.

1125. Juan Callado Botes, domiciliado calle Consejo de Ciento, 262.—portería.—J. de I. n.º 15 de Barcelona, exhorto de Madrid. 1108-67.

Busca y presentación.

1126. Ana Gómez Jorge, que dijo vivir en la calle San Jaime, 53 (Gelida). 1285-16.

1127. Jaime Verges Cañiz, que dijo vivir en Torrellas de Foix. 1291-93.

Interesados por el Negociado de Multas de esta Jefatura Superior.

1128. Rosa Andreu Paredes, 18 años, soltera, sastresa, hija de Félix y Francisca, de Barcelona; alta, robusta, cabello castaño teñido, viste blusa, falda y abrigo negro, zapatos del mismo color. Fugada de su domicilio, calle Alcanal, 43 bajos. 1236-40. R. de F.

1129. Asunción Busquet Silvente, 16 años, soltera, hija de Manuel y Engracia, de Barcelona, alta, delgada, tez blanca, cabello castaño, viste de terciopelo verde, abrigo y zapatos negros. Fugada de su domicilio calle Salamanca, 39-1.º-2.º 1236-51. R. de F.

1130. Concesa Mampel Miravet, 16 años, de Barcelona, hija de Juan y Francisca, domiciliada calle Merced, 18-3.º-2.º-T. T. de Menores, 1069-65.

1131. Enriqueta Viñas Bernet, 17 años, soltera, hija de Jaime y Enriqueta. Fugada de su domicilio calle del Hospital, 107-bis-3.º 1236-48. R. de F.

Averiguación de domicilio o paradero.

1132. José Bujosa Santamaría, 38 años, soltero, hijo de José y Margarita, de Palma de Mallorca, que dijo vivir en Cádiz, 36. J. de I. n.º 9 de Barcelona, sumario 394-939. 893-28.

1133. María y Francisca Rocamora.—J. de I. n.º 3 de Barcelona, sumario 40-940. 1164-30-31.

1134. Agustín Guirao Martínez.—J. de I. n.º 13 de Barcelona, sumario 218-939. 803-59.

1135. Coloma Volta Amigo, 69 años, domiciliada calle Savastida, 22.—B.-J. de I. n.º 6 de Barcelona, sumario 296-939. 888-100.

1136. Pilar Liso Ubach, tenía su último domicilio calle Romani, 11, piso B. J. de I. n.º 13 de Barcelona, sumario 198-939. 769-72.

1137. Emilio Olivares Morán, 19 años, soltero, barbero, de Barcelona, J. Militar de Gandesa (Tarragona). 1161-43.

1138. Juan Costa Juan, que vivió en la calle Freixuras, 27.—J. de I. n.º 8 de Barcelona, sumario número 139-940. 1241-29.

1139. Andrés Bohn, viajante, se hospedó últimamente en el Hotel Bristol.—J. de I. n.º 12 de Barcelona, sumario 77-940. 1080-67.

1140. Manuel Valduciel Pérez, su esposa Francisca Pérez Montoro, sus hijos Francisco y Gregorio, de unos 6 años, D. Gral. de Seguridad. 1263-51-52-53-54.

1141. Antonio Falomí Arbudo, hijo de Vicente, que estuvo domiciliado calle Vallhonrat, 4-entlo.—Jefe Puesto Guardia Civil de Benisa (Alicante). 1252-4.

Barcelona, 11 de Abril de 1940.—El Jefe Superior L. Martí Olivares.

1875

Juzgados

ALIA

Edicto

Don Manuel Gonzalo González, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Alía, provincia de Cáceres.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, a que se hará mención, recayó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, copiados a la letra, son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Alía a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta, el señor don José Juárez Belvís, Juez municipal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de una y como demandante, doña Francisca Cerezo Delgado, mayor de edad, viuda y sin ocupación especial, vecina de esta villa, y de otra, como demandado, don José Sauce Fernández, mayor de edad, casado, labrador, de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado don José Sauce Fernández, a pagar a doña Francisca Cerezo Delgado, la cantidad de quinientas cincuenta pesetas, impo-



niendo a dicho demandado, las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora solicite la notificación personal de la misma, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José Juárez. — Rubricado. — Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez municipal en Alía a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta. — Manuel Gonzalo. — V.º B.º, el Juez municipal, José Juárez.

(25 pstas.)

2327

GARGANTA LA OLLA

Edicto

Don Calixto Jesús Pérez Pérez, Juez Municipal de esta villa de Garganta la Olla.

Hago saber: Que el día ocho de Junio próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, la primera subasta de las fincas que después se dirán, embargadas a don Delfín López Sánchez, para hacer pago a don Pedro Alvarez Hernández, de ciento setenta y cuatro pesetas y costas. Advirtiéndose que no se han suplido la falta de títulos de propiedad, y que no están sujetas a carga alguna, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del tipo de tasación.

Una finca de regadío con el Agua de Carnaceda, al sitio de «Valfrío», en este término, de cabida 29 áreas; que linda por Suroeste, Joaquín Hernández, Felipe Hernández y Araceli López; Mediodía, Martín y Araceli López; Poniente, Eleuterio de la Vega, y Norte, camino; su valor, ochocientos cuarenta pesetas (840).

Otra de regadío al «Castañarejo», de cabida 48 áreas 39 centiáreas; linda Suroeste, Herederos de Quintín Gómez y Antonio Pérez; Mediodía, otra de Delfín López; Poniente, Juan García, y Norte, Nicomedes Muñoz; su valor, mil doscientas sesenta pesetas (1.260).

Otra de regadío al sitio de «Valfrío», de este término, de cabida 6 áreas 12 centiáreas; linda Suroeste, Martín López; Mediodía, Rafael Mateos; Poniente y Norte, camino público; su valor, ciento tres pesetas (103).

Otra de regadío al «Prado», de cabida 6 áreas 12 centiáreas; linda Suroeste, Demetrio Peris; Mediodía, el mismo y Daniel López; Poniente; Demetrio Peris, y Norte, monte público; su valor, noventa y cinco pesetas (95).

Tercera parte de otra finca a «Valfrío», con dos secaderos, de una cabida 16 a 08 centiáreas; linda por Suroeste, Herederos de Quintín Gómez y Narcisa Gómez y Felipe Fernández; Mediodía, Angel López y Felipe Fernández; Poniente, Eleuterio de la Vega, hoy Martín López y Callejón del Agua, y Norte, camino; su valor, mil doscientas sesenta pesetas (1.260).

Garganta la Olla, a 13 de Mayo de 1940. — El Juez Municipal suplente, Calixto Jesús Pérez Pérez. — P. S. M., el Secretario, Pedro L. Castaño.

(34'60 pstas.)

2398

CACERES

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez Municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al autor o autores del hurto de una sortija de oro, perteneciente a Isabel Parra Pulido, sufrido el día 8 del actual en el lavadero llamado «Majondo», de este término, para que comparezcan en este Juzgado el día 24 del actual y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndole que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones para averiguar quien o quienes sean los autores de indicado hecho y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 15 de Mayo de 1940. — Antonino Rodríguez. — El Secretario, Angel Alvarez.

2367

Alcaldías

CASAS DEL CASTAÑAR

Anuncio

Habiendo sufrido extravío de este término municipal, una mula pelo castaño, edad cuatro años, alzada 1'40 metro, lunar blanco pequeño en el rabillo, hierro 66 enlazados en la nalga derecha; se hace saber, que cualquier persona o Autoridad que tenga conocimiento de su actual paradero, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía, a fin de que pueda ser recogida por su dueño.

Casas del Castañar a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta. — El Alcalde, Mariano Calle.

(7'50 pstas.)

2364

NAVACONCEJO

Subasta de arbitrios de carne de cerda frescas y saladas

El día diez y seis del próximo mes de Junio, a las diez horas del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo del arbitrio municipal de carnes de cerda frescas y saladas para el año de mil novecientos cuarenta y cuatro y uno, que ha de dar principio el primero de Julio próximo y termina el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el tipo de TRES MIL PESETAS

Las licitaciones se harán por pujas a la liana y durante el tiempo de media hora.

Las Ordenanzas y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría hasta después de terminada la subasta.

Si no diera resultado la primera subasta, se celebrará la segunda el día veintitrés, a la misma hora y local, bajo el mismo tipo y condiciones.

Navaconcejo a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta. — El Alcalde, Pedro A. Merino.

(15'80 pstas.)

2365

CASAR DE CACERES

Anuncio

Habiendo desaparecido el día nueve del actual de este término municipal el semoviente que a continuación se resaña, propiedad del vecino de esta localidad, Juan Andrada Sanguino, se publica en este periódico oficial para que la persona que ten-

ga conocimiento de su paradero lo participe a esta Alcaldía para su entrega al interesado.

Señas del semoviente

Un novillo negro, de dos a tres años de edad, con berrugas en la pleta izquierda y en la maza derecha.

Casar de Cáceres a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta. — El Alcalde, Antonio Casares.

(9'30 pstas.)

2382

VILLA DEL REY

Transferencia de crédito

Propuesta por la Secretaría Intervención y aceptada en principio un suplemento de crédito por medio de transferencia de unos a otros capítulos del vigente presupuesto de gastos, se halla expuesto el oportuno expediente al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Villa del Rey a 17 de Mayo de 1940. — El Alcalde.

2363

MORALEJA

Repartimiento general de utilidades para el año 1934

Confeccionado el documento arriba expresado correspondiente al año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Durante dicho plazo y tres días más, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los contribuyentes en el mismo comprendidos, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas que justifiquen las reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

A continuación se relacionan los contribuyentes forasteros comprendidos en dicho documento, con expresión de las cuotas fijadas a cada uno, a fin de que les sirva la presente de notificación legal.

Nombres y apellidos, cuota y vecindad del contribuyente Arturo Sánchez Cobaleda, 4.981'30 pesetas, de San Pedro de Rozado.

Benigno Gutiérrez y socios, 492'37 pesetas, de Coria.

Señor Conde de Malladas, 3.598'45 pesetas, de Madrid.

José Gutiérrez Gutiérrez, 383'90 pesetas, de Coria.

Juliana Calvo Alvarez, 7.450'81 pesetas, de Madrid.

Leoncio Hernández Vicario, 41'81 pesetas, de Cáceres.

Manuel Alvarez Martín, 169'93 pesetas, de Coria.

Patrocinio Hernández Vicario, 10'10 pesetas, de Coria.

Rufino Gutiérrez Gutiérrez, 399'08 pesetas, de Badajoz.

Rufino Gutiérrez Fernández 200'37 pesetas, de Coria.

Ricardo Martín y socios, 350'07 pesetas, de Vigo.

Severino Pacheco Diego, 2.899'04 pesetas, de Ciudad Rodrigo.

Viuda de Teodoro Sánchez, 101 pesetas, de Casillas de Coria.

Moraleja a 17 de Mayo de 1940. — El Presidente, Aniceto Rodríguez.

2361

MESAS DE IBOR

Repartimiento general de utilidades para el año de 1939

Confeccionado el documento expresado, correspondiente al ejercicio de 1939, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales y tres más, pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, las que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 510 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

En cuanto a los hacendados forasteros, a continuación se reseñan con sus cuotas, haciéndoles presente que el presente edicto les servirá de notificación en forma.

Forasteros

Bonifacio Muñoz Martín, de Valdecañas de Tajo, 62'16 pesetas.

Manuel Conte, viuda, de Friegenal de la Sierra, 35'63 idem.

Valentín Simón, herederos, de Bohonal de Ibor, 26'75 idem.

Mesas de Ibor a 11 de Mayo de 1940. — El Alcalde, Laureano Sánchez.

2362

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo del corral denominado del Coso y un olivo que posee en la vía pública propios de este Municipio, se anuncia precitado acuerdo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, a fin de que en el término de quince días, puedan formularse las reclamaciones pertinentes al subsodicho acuerdo.

Zarza de Granadilla a 1.º de Mayo de 1940. — El Alcalde, Mateo Sánchez.

2341

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

Formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro, el apéndice al amillaramiento de rústica y urbana de este término municipal, se halla expuesto aludido documento en la Casa de Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas que lo deseen y formular al mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zarza de Granadilla a 1.º de Mayo de 1940. — El Alcalde, Mateo Sánchez.

2342

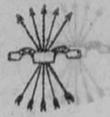
ALISEDA

Suplemento de crédito

Aceptada en principio por este Ayuntamiento la propuesta de suplemento de crédito hecha por el Secretario Interventor, para reforzar varias consignaciones del presupuesto municipal ordinario vigente, con cargo al superávit resultante en la liquidación del ejercicio anterior, el expediente respectivo queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 24 de Marzo de 1924, para que se formulen contra el mismo, durante dicho plazo, las reclamaciones procedentes.

Aliseda a 14 de Mayo de 1940. — El Alcalde, José Martín Holgado.

2349



En el «Boletín Oficial del Estado» número 87, correspondiente al día 27 de Marzo de 1940, publica la siguiente disposición:

GOBIERNO DE LA NACION

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Timbre y Monopolios

La Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del 24 de Agosto de 1932 y a lo prevenido en la convocatoria aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda fecha 20 de Agosto de 1938, y a propuesta del Ingeniero Director, con vistas de las instancias presentadas para la realización de los ensayos en la campaña 1939-40, ha acordado conceder autorización para los mismos en las Zona tercera (Cáceres) a los interesados cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en el que el ensayo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta

Los ensayos del Cultivo del Tabaco deberán realizarse con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento de 24 de Agosto de 1932 y a la Orden del Ministerio de Hacienda publicada en el «Boletín Oficial del Estado» fecha 24 de Agosto de 1938.

Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando. Burgos.—El Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, Luis Gabilán.

ZONA 3.^a (CACERES).—SEGUNDA RELACION

PROVINCIA DE CÁCERES

(CONTINUACION)

Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas	Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas
5125	Losar Vera...	Paniagua Miranda, Rufina	4.000	5183	M. de la Vera.	Fariñas Pérez, Francisco	10.000
5126	»	Parras Martín, Conrado	22.000	5184	»	Fariñas Pérez, Jacinto	16.000
5127	»	Parras Martín, Francisco	39.000	5185	»	Fernández Cordero, Agustina	4.000
5128	»	Pascual Escalona, José	3.000	5186	»	Fernández Iglesias, Tomás	4.000
5129	»	Pascual Ramos, Sebastián	5.000	5187	»	Flor Hernández, Nicolás de la ...	4.000
5130	»	Pérez Herrero, Cesáreo	10.000	5188	»	García Benito, Felipe	10.000
5131	»	Pinar Sánchez, Manuel (Vda. de).	6.000	5189	»	García Blázquez, Beatriz	4.000
5132	»	Rodríguez Bermejo, Angel	30.000	5190	»	García Carrasco, Victorio	4.000
5133	»	Rodríguez Bermejo, Gabriel	33.000	5191	»	García Domínguez, Cesáreo	5.000
5134	»	Rodríguez Fabián, Antonio	4.000	5192	»	García Jerónimo, Urbano	7.000
5135	»	Rodríguez Lozano, Juan Manuel	16.000	5193	»	García San Segundo, Martín	7.000
5136	»	Rodríguez Pascual, Juan	12.000	5194	»	Gómez Moreno, Prudencio	5.000
5137	»	Sánchez García, Nahun	4.000	5195	»	González Fernández, Juan	8.000
5138	»	Sánchez García, Pedro	16.000	5196	»	González Sastre, Pilar	5.000
5139	»	Sánchez López, Pedro	4.000	5197	»	González Tarraque, Santiago	4.000
5140	»	Sánchez Lozano, Marcelino	16.000	5198	»	Guerra Pérez, Ceferino	2.500
5141	»	Sánchez Martín, Agustina	4.000	5199	»	Heras Valverde, Eugenio de las..	6.000
5142	»	Sánchez Sánchez, Perfecto	12.000	5200	»	Hernández Montero, Eugenio	3.000
5143	»	Sánchez Serrano, Ramón	8.000	5201	»	Hernández Pérez, Bruno	4.000
5144	»	Serrano Pérez, Luis	8.000	5202	»	Herradura Cordobés, Evencio	16.000
5145	»	Vázquez Sánchez, Francisco	17.000	5203	»	Herradura Cordobés, Rufo	11.000
5146	»	Vera Martín, José	20.000	5204	»	Herrero Cordobés, Angel	7.000
5147	»	Vizcaino Cañadas, Manuel	7.000	5205	»	Huertas Castaño, Santiago	25.000
5148	»	Zabala Garrido, Benjamín	4.000	5206	»	Huertas Timón, Víctor	16.000
5149	»	Zabala Garrido, José	4.000	5207	»	Iglesias Perona, Casimiro	10.000
5150	»	Zabala Martín, Manuel	20.000	5208	»	Iglesias Perona, Justino	6.000
5151	»	Zabala Sánchez Primitivo	8.000	5209	»	Jerónimo Morcuende, Luisa	5.000
5152	»	Zabala Torés, Marcelino	4.000	5210	»	López Jerónimo, Julián	4.000
5153	»	Zabala Vera, Feliciano	6.000	5211	»	López Jerónimo, Leandro	5.000
5154	M. de la Vera.	Alonso Muñoz, Eugenio	3.000	5212	»	Luengo de Tena, Aurelio	3.000
5155	»	Alvarez Alvarez, Pedro	5.000	5213	»	Marcos Yuste, Basilio	40.000
5156	»	Araujo Pinilla, Celedonio	7.000	5214	»	Martín Correas, Eusebio	8.000
5157	»	Araujo Pinilla, Eulipio	6.000	5215	»	Martín Timón, Celestina	7.000
5158	»	Araujo Pinilla, Fortunato	5.000	5216	»	Martín Timón, Manuel	6.000
5159	»	Araujo Timón, Casiano	6.000	5217	»	Martín Vaquero, Florencio	5.000
5160	»	Blanco Cordobés, Sebastián	7.000	5218	»	Martín Vaquero, Juan	8.000
5161	»	Bogas López, José	3.000	5219	»	Montero Canales, Juan	4.000
5162	»	Bruzos Cañas, Juan	7.000	5220	»	Morcuende García, José	7.000
5163	»	Bruzos Cañas, Sixto	6.000	5221	»	Morcuende Yanel, Marciano	4.000
5164	»	Cano Cordobés, Fernando	7.000	5222	»	Moreno Blázquez, Fernando	5.000
5165	»	Cañadas Cordobés, Marciano	6.000	5223	»	Núñez Capitán, Víctor	4.000
5166	»	Cañadas Cordobés, Reyes	4.000	5224	»	Núñez Tarraque, Olegario	5.000
5167	»	Carrasco García, Andrés	4.000	5225	»	Olaya de la Flor, Francisco	5.000
5168	»	Casado Martín, Dimas	5.000	5226	»	Olaya de la Flor, Juan	5.000
5169	»	Casado Martín, Dionisio	5.000	5227	»	Peña Alonso, Manuela	4.000
5170	»	Casado del Río, Lorenzo	5.000	5228	»	Peña Alonso, Marcos	12.000
5171	»	Casado del Río, José	6.000	5229	»	Peña Hernández, Casto	10.000
5172	»	Casanova Mostacero, Víctor	5.000	5230	»	Peña Timón, Angel	5.000
5173	»	Castañar Cordero, Filomena	5.000	5231	»	Pérez Timón, Valentina	4.000
5174	»	Castaño Lorente, Pedro	4.000	5232	»	Perona Herradura, Florentino	4.000
5175	»	Castaño Pérez, Victoriano	4.000	5233	»	Plaza Chozas, Dionisio	3.000
5176	»	Castaño Rodríguez, Francisco	6.000	5234	»	Plaza Pérez, Angel	5.000
5177	»	Castaño Timón, Agapito	7.000	5235	»	Plaza Pérez, Casimiro	10.000
5178	»	Collado Domínguez, Domingo del.	4.000	5236	»	Plaza Pérez, Gregorio	8.000
5179	»	Cordobés Aceituno, Isaac	7.000	5237	»	Plaza Pérez, José	4.000
5180	»	Chilán Chico, Benito	8.000	5238	»	Prieto Rodríguez, Hipólito	25.000
5181	»	Chilán Pérez, Enrique	7.000	5239	»	Ramos Jerónimo, Delfín	5.000
5182	»	Chozas del Collado, Aquilino	5.000	5240	»	Ramos Jerónimo, Pedro	5.000

(CONTINUARA)